

Año: 2016

Expediente: 10073/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA PARA LA ADICION DE UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION I Y ADICION DE UN QUINTO PARRAFO DE LA FRACCION III, DEL ARTICULO 216 BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 27 de Abril del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Justicia y Seguridad Pública

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE

C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.-

Los que suscriben **DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRON PERALES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y JORGE ALÁN BLANCO DURÁN** integrantes del Grupo Legislativo Independiente, de la LXXIV (Septuagésima Cuarta Legislatura) del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos la iniciativa **DE REFORMA PARA LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I, Y ADICION DE UN QUINTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 216 BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuevo León, se ha destacado por ser una de las entidades federativas con mayor proyección industrial y de comercio en nuestro país, esto motiva a que inversionistas y empresarios día a día busquen establecer en el Estado sus industrias, empresas, franquicias alimenticias, gasolineras etcétera.

condiciones, evitando invariablemente cualquier acto de corrupción y sancionando cualquier conducta que implique condicionar su obtención y destino.

Recientemente se dieron a conocer supuestas denuncias en las cuales se condicionaba la entrega de recursos públicos a cambio de porcentajes de los mismos, en los cuales se vinculaba a legisladores con el delito de cohecho y ejercicio abusivo de funciones, debido a que supuestamente solicitaron cantidades millonarias a cambio de otorgarles más recursos dentro del presupuesto de egresos para el año 2016.

Nuevo León, no es la única entidad federativa que ha estado involucrada en este tipo de acusaciones hacia servidores públicos, Sonora y Sinaloa también. En Sonora la Fiscalía Especializada en la Investigación de Hechos de Corrupción del Estado anunció la detención del **Secretario de Comunicación Social del anterior gobierno estatal**, mismo que habría usado su puesto para “tramitar beneficios económicos a su favor, coaccionando e intimidando a las víctimas”, es decir, que **condicionaba pagos de publicidad a cambio de dinero**.

El Código Penal para el Estado de Nuevo León, establece en su artículo 216 Bis que comete el delito de ejercicio abusivo de funciones el servidor

público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, indebidamente otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones; efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, parientes por consanguinidad en línea recta o colateral hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, a cualquier tercero con los que tenga vínculos afectivos, económicos, de negocios o de dependencia administrativa directa; socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los últimos seis años.

Ahora bien con la intención de inhibir estas conductas por parte de legisladores de nuestra entidad federativa, es por lo que se propone LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I, Y ADICION DE UN QUINTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 216 BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTICULO 216 BIS.- COMETE EL DELITO DE EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES:

I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, INDEBIDAMENTE OTORGUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, CONTRATOS, CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, FRANQUICIAS, EXENCIONES; EFECTÚE COMPRAS O VENTAS O REALICE CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE PRODUZCA BENEFICIOS ECONÓMICOS AL PROPIO SERVIDOR PÚBLICO, A SU CÓNYUGE, PARIENTES POR CONSANGUINIDAD EN LÍNEA RECTA O COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, A CUALQUIER TERCERO CON LOS QUE TENGA VÍNCULOS AFECTIVOS, ECONÓMICOS, DE NEGOCIOS O DE DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DIRECTA; SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS;

EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CONDICIONE A OTRO O A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS PÚBLICOS A CAMBIO DE OBTENER UN PORCENTAJE ECONÓMICO DE LOS MISMOS, O BIEN OBTENGA UN INTERÉS PERSONAL O FAMILIAR.

III.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE VALIÉNDOSE DE LA INFORMACIÓN QUE POSEA POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, SEA

O NO MATERIA DE SUS FUNCIONES, Y QUE NO SEA DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, HAGA POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, INVERSIONES, ENAJENACIONES, ADQUISICIONES, PEDIDOS O CONTRATACIONES O CUALQUIER OTRO ACTO QUE LE PRODUZCA ALGÚN BENEFICIO ECONÓMICO INDEBIDO AL SERVIDOR PÚBLICO O A ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

...

...

...

LA PENA PREVISTA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD MÁS CUANDO LA CONDUCTA ILÍCITA SE COMETA POR DIPUTADOS LOCALES EN ESTE CASO, SE IMPONDRÁ, INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS HASTA POR UN TIEMPO IGUAL AL DE LA PENA DE PRISIÓN IMPUESTA.

TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN ABRIL DEL 2016

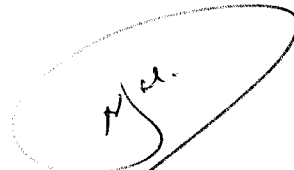
TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

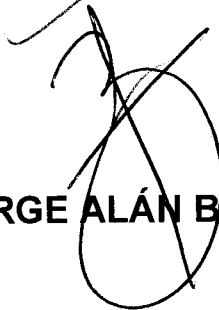
MONTERREY, NUEVO LEÓN ABRIL DEL 2016



DIP. KARINA MARLEN BARRON PERALES



DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ



DIP. JORGE ALÁN BLANCO DURÁN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 0632/2016
Expediente Núm. 10,073/LXXIV

C. Dip. Jorge Alan Blanco Durán
Integrante del Grupo Legislativo de Diputados
Independientes de la LXXIV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un segundo párrafo a la fracción I y un quinto párrafo a la fracción III del Artículo 216 Bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 27 de abril de 2016

MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo



Aurora 5:00 p.m.